



“2026 – AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA”

PROYECTO DE LEY

Programa Nacional de Identificación Voluntaria TEA – Tarjeta Azul

La Cámara de Diputados de la Nación Argentina...

ARTÍCULO 1°. - Créase el Programa Nacional de Identificación Voluntaria (TEA), mediante la entrega de la Tarjeta Azul de Identificación Voluntaria de carácter gratuito, confidencial y voluntario destinada a personas con diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista (TEA) residentes en el territorio nacional, permitirá el acceso a servicios públicos y privados, promover una atención adecuada a sus necesidades específicas y contribuir a su inclusión social plena sin exposición ni estigmatización.

ARTÍCULO 2°. - La Tarjeta Azul de Identificación Voluntaria (TEA) deberá:

- a) Emitirse en formato digital, accesible mediante dispositivos móviles, y opcionalmente en soporte físico.
- b) Contar con un sistema de validación simple, ágil y de acceso gratuito.
- c) Incluir únicamente la información esencial del titular, resguardando la confidencialidad de los datos personales conforme la normativa vigente en materia de protección de datos.
- d) Tramitarse con requisitos administrativos mínimos, garantizando que toda persona con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y su familia puedan acceder sin barreras a diferentes servicios públicos y privados.



“2026 – AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA”

ARTÍCULO 3°. - Los organismos y dependencias del Estado Nacional y del sector privado deberán garantizar, cuando la persona titular de la Tarjeta Azul de Identificación Voluntaria o su acompañante lo requieran:

- a) Atención prioritaria.
- b) Comunicación mediante lenguaje claro, simple y directo.
- c) Explicación de consignas de manera concreta, evitando ambigüedades.
- d) Reducción de estímulos sensoriales en la medida de lo posible.
- e) Flexibilidad en los tiempos de espera y atención.
- f) Posibilidad de acompañamiento por familiares, referentes afectivos o apoyos.

ARTÍCULO 4°. - Se invita a las jurisdicciones provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al Programa Nacional de Identificación Voluntaria (TEA).

ARTÍCULO 5°. - La autoridad de aplicación creará un Registro Nacional Voluntario de Trastorno del Espectro Autista (TEA) con fines estadísticos y de planificación de políticas públicas, en articulación con los estudios epidemiológicos previstos en los incisos f) y g) del artículo 2° de la presente ley. La participación en dicho registro será estrictamente voluntaria y se garantizará la confidencialidad de los datos personales.

ARTÍCULO 6°. - El Ministerio de Salud será autoridad de aplicación del Programa Nacional de Identificación Voluntaria (TEA).

ARTÍCULO 7°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.



“2026 – AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La primera ley de autismo en América Latina fue sancionada en la Argentina. La provincia de Chubut aprobó en 1996 la Ley 4.245 que sirvió de inspiración para leyes posteriores. La Provincia de Buenos Aires siguió ese camino con la Ley 13.380, después Corrientes, La Rioja y así fue construyéndose un entramado normativo que hoy tiene expresión federal.

La Ley 27.043 declaró de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas con TEA, sentando las bases para el diagnóstico temprano, el tratamiento y la inclusión social plena. Sin embargo, no prevé instrumentos concretos de reconocimiento que operen en la interacción cotidiana entre las personas con TEA y los servicios públicos y privados.

La creación del Programa Nacional de Identificación Voluntaria TEA viene a cubrir esa brecha, incorporando la Tarjeta Nacional de Identificación Voluntaria TEA como herramienta complementaria al marco vigente. Su carácter voluntario y confidencial garantiza que el instrumento sea un recurso de apoyo y nunca un mecanismo de etiquetado o estigmatización. Su gratuidad y accesibilidad digital aseguran que ninguna barrera económica o tecnológica impida su uso.

Hablar de TEA en Argentina no es hablar de una condición marginal. Según estimaciones de la Sociedad Argentina de Pediatría más de 500.000 argentinos y argentinas viven con algún grado de Trastorno del Espectro Autista, siendo la prevalencia mayor en varones. A nivel global, la Organización Mundial de la Salud estima que el Trastorno del Espectro Autista afecta aproximadamente 1 de cada 100 personas, sin distinción de origen racial, étnico o socioeconómico.

Sin embargo, nuestro país enfrenta un problema serio de invisibilidad estadística. El Registro Nacional de Personas con Discapacidad registra actualmente 148.710 personas con certificado de discapacidad por TEA, una cifra que según organizaciones especializadas y académicos representa apenas una fracción de la población autista real.



“2026 – AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA”

Muchas familias nunca gestionan el Certificado Único de Discapacidad (CUD), ya sea por desconocimiento, por la complejidad burocrática del trámite o porque sus hijos o familiares no presentan un grado de afectación que el sistema considere suficiente para acceder a esa certificación. Además, el 85,7 % de los CUD vinculados al TEA corresponden a personas entre 0 y 14 años, lo que expone además una brecha enorme de los adultos con TEA que desarrollan su vida sin ningún reconocimiento formal del Estado.

La ausencia de datos confiables no es un problema menor. Sin un mapa claro de las necesidades no hay planificación posible de políticas públicas en salud, educación o apoyo social.

Una persona con TEA que necesita hacer un trámite en una oficina pública, esperar su turno en una sala muy ruidosa o que es detenida por un control policial en medio de una crisis sensorial, hoy no tiene ninguna forma simple de comunicar su situación sin exponerse o estigmatizarse. Un niño que acompaña a su familia a un hospital o cualquier dependencia estatal puede descompensarse ante estímulos que para la mayoría resultan ordinarios. En esos momentos la familia no necesita un trámite complejo o informes médicos, necesita una señal clara, rápida y discreta para visibilizar que requiere un trato diferente.

La Tarjeta Nacional de Identificación Voluntaria TEA (Tarjeta Azul) propuesta en el presente es exactamente eso: una herramienta simple, voluntaria y confidencial que permite a la persona o a su acompañante comunicar en el momento necesario que requiere atención prioritaria, lenguaje claro, reducción de estímulos o mayor flexibilidad. No representa un sustituto del diagnóstico ni del Certificado Único de Discapacidad (CUD); tampoco reemplaza ninguna política existente. Es un puente entre las personas con TEA y la capacidad del Estado y de la sociedad de responder a ellas.

La medida se inscribe en los principios de la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley N° 26.378), que obliga al Estado a adoptar ajustes razonables y a garantizar la participación plena e igualitaria de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida.

La idea de una identificación voluntaria para personas con discapacidades no visibles no es nueva ni experimental, en el mundo ya se probó y se obtuvieron muy buenos resultados.



“2026 – AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA”

El ejemplo más extendido a nivel global es el esquema “Girasol de Discapacidades Ocultas” (Hidden Disabilities Sunflowers en su idioma original) nacido en Reino Unido en 2016 a partir de una iniciativa del aeropuerto de Gatwick. Consiste en que las personas que usan un cordón verde con girasoles o portan una tarjeta con ese símbolo, le indican discretamente al personal de atención que podrían necesitar asistencia adicional, más tiempo o simplemente mayor comprensión en las gestiones. El esquema es además completamente voluntario; no requiere diagnóstico ni documentación adicional. Hoy está reconocido en aeropuertos, estaciones ferroviarias, hospitales, universidades, servicios de emergencia y más de 350 organizaciones en el Reino Unido y se expandió a otros países.

El Parlamento Europeo aprobó en 2024 la Tarjeta Europea de Discapacidad, un instrumento de reconocimiento mutuo entre Estados miembro que permite a las personas con discapacidad acceder a condiciones especiales y trato preferente en toda la región. Organizaciones de autismo europeas trabajan para que este instrumento reconozca la especificidad del TEA que no siempre encaja en los moldes clásicos de la discapacidad visible.

El proyecto adopta la denominación de la Tarjeta Azul en consonancia con una campaña realizada en 2024 y 2025 por la agencia de publicidad Leo Burnett Argentina que resignificó el concepto deportivo del color azul, que en el fútbol se usa para pausar el juego y reflexionar, convirtiéndolo en un símbolo de concientización sobre el autismo bajo el lema “Hablemos de autismo”. Tuvo un impacto notable en la visibilidad del TEA y logró que el color azul (asociado internacionalmente al autismo desde la campaña "Light It Up Blue" que ilumina monumentos en todo el mundo cada 2 de abril) cobre un significado concreto en el imaginario argentino.

Varios municipios de la provincia de Buenos Aires cuentan con programas similares que implementan la Tarjeta Azul o alguna otra denominación como “Mi Muni Azul”, “Lanús TEAbraza” entre otros. La credencial garantiza acceso preferencial y atención sin esperas en dependencias municipales a personas con Trastorno del Espectro Autista y sus familias. Los municipios que ya la utilizan son Moreno, Lanús, Quilmes, Pilar, Lomas de Zamora y Chacabuco.

Una preocupación al momento de utilizar instrumentos de identificación vinculados a una condición neurológica es que se convierta en una fuente de estigmatización o discriminación; por ese motivo es que el proyecto pone especial énfasis en tres características: voluntariedad, confidencialidad y gratuidad.



“2026 – AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA”

La Tarjeta Azul no es obligatoria ni es condición para acceder a ningún derecho. Su uso es decisión de la persona o de su familia o representante y puede ejercerse en el momento y contexto que considere oportuno. La información que contiene se limita a lo estrictamente necesario para que el agente de atención comprenda que está frente a una persona con necesidades específicas. Su gestión se hace con requisitos mínimos, para evitar que barreras burocráticas o económicas impidan el acceso.

El Artículo 5° del proyecto crea un Registro Nacional Voluntario TEA con fines estadísticos y de planificación de políticas públicas. Esta disposición responde a uno de los reclamos más persistentes de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el campo del autismo, la ausencia de datos confiables a nivel nacional.

El registro propuesto es voluntario porque sin ese principio no puede haber confianza ni participación genuina y articula con los estudios epidemiológicos que la propia Ley 27.043 ya mandató realizar. No duplica estructuras existentes, sino que las complementa y les da sustancia. Por las razones expuestas, se solicita la aprobación del presente proyecto de ley.